



"2019. Año del Centenario del Natalicio de Rafael Montejano y Aquilónaga"



Oficio No. RM/1052/2019
INVITACIÓN RESTRINGIDA PJE-14-2-00-19

FREYCOM, S.A. DE C.V.
ZENÓN FERNÁNDEZ No. 1075
COL. JARDINES DEL ESTADIO
CIUDAD.

Con la intención de contratar el servicio de mantenimiento preventivo a los equipos de aire acondicionado ubicados en las diferentes zonas geográficas del estado; zona centro, zona huasteca, zona media y zona altiplano; se realiza el presente procedimiento, transparentando el proceso y buscando garantizar las mejores condiciones disponibles en cuanto a economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y demás circunstancias pertinentes que aseguren las mejores condiciones para el Poder Judicial del Estado de San Luis Potosí; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 135 de la Constitución Política del Estado; 1 fracción III, 22 fracción II, 41 y 42 de la Ley de Adquisiciones para el Estado de San Luis Potosí, a través de su Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras Públicas y Servicios, tiene a bien invitarlo a participar en el procedimiento de invitación, conforme a los siguientes:

BASES Y REQUISITOS

I. Para los efectos de esta invitación se entenderá por:

Poder Judicial: El Poder Judicial del Estado de San Luis Potosí.

Consejo: El Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de San Luis Potosí.

Comité: El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras Públicas y Servicios del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de San Luis Potosí.

Bases: Las bases y requisitos de la presente invitación.

Proveedor: Las personas físicas o morales que participen en la presente invitación.

Proveedor ganador: la persona física o moral a quien se le adjudique el contrato.

Servicio: Los que se señalan en el **Anexo I** de la presente bases.

Ley: Ley de Adquisiciones del Estado, para el Estado de San Luis Potosí.

En esta invitación podrán participar personas físicas o morales de nacionalidad mexicana, cuyo domicilio fiscal se localice en el Estado de San Luis Potosí, y que cumplan con los requisitos establecidos en las bases y la Ley.

Es responsabilidad de cada proveedor analizar detalladamente el contenido de estas bases a fin de elaborar su propuesta técnica y económica de acuerdo a lo indicado y requerido por el Poder Judicial.

En virtud a que es aplicable en la presente invitación la Ley, es responsabilidad de los proveedores conocer el contenido de estas disposiciones.

II.- OBJETO DEL PROCEDIMIENTO.

Mantenimiento preventivo de los equipos de aire acondicionado ubicados en las diferentes zonas geográficas que se mencionan en el encabezado de la presente invitación, consistente en: Monitoreo de presiones de gas refrigerante y recarga en caso de ser necesario. Reajuste de conexiones del sistema de refrigeración. Monitoreo de niveles de aceite y recarga en caso de ser necesario. Revisión del sistema eléctrico, limpieza y reajuste de conexiones. Limpieza de condensadores. Limpieza de filtros de

Empresas Elisa Grayales SCS 05/04/2019.

evaporadoras. Revisión de motor ventilador (amperaje, embobinado). Revisión de control de temperatura, incluye Ajuste. No incluye refacciones ocasionadas por desgaste.

Conforme a lo estipulado en el **Anexo 1** de las bases, en el que se incluyen las especificaciones del servicio requerido, el comité podrá optar por adjudicar una o varias partidas, las que definen las diferentes zonas geográficas del estado (zona centro, zona huasteca, zona media y zona altiplano), a favor de uno o varios proveedores.

III. LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE PROPUESTAS.

La propuesta deberá dirigirse a la Presidenta del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras Públicas y Servicios del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial de Estado, y presentarse en papel membretado con el nombre del proveedor; número de invitación y fecha, misma que deberá ser firmada por la persona legalmente autorizada para ello.

La propuesta se recibirá en Av. Luis Donaldo Colosio No. 305, Colonia I.S.S.S.T.E., Edificio "C", 2º Piso, de esta ciudad, **a más tardar el día 10 de abril de 2019, a las 11:00 horas**, en el Área de Recursos Materiales, presentándose en sobre cerrado dirigido a la suscrita y rotulándose con el nombre del proveedor, número de invitación y fecha; de la misma forma se solicita su notificación en caso de no participar.

IV. DESCRIPCIÓN:

Se anexa en 10 hojas el catálogo de conceptos (**Anexo 1**).

V. INVENTARIO Y DOMICILIOS.

Se anexa en 17 hojas el inventario de equipos con los domicilios de los juzgados en donde se requiere el servicio (**Anexo 2**).

VI. TIPO DE CONTRATO.

Contrato de servicio (**Anexo 3**).

VII. SERVICIOS ADICIONALES QUE PODRÁN REQUERIRSE.

Se podrán ampliar los contratos que se deriven de esta invitación mediante modificaciones a los mismos, siempre y cuando los precios unitarios correspondientes a los servicios adicionales, sean iguales a los pactados inicialmente y la ampliación no rebase el 30% sin incluir el I.V.A. del monto contratado, debiéndose formalizar por escrito la citada ampliación.

VIII. VIGENCIA.

Del 16 de abril al 15 de diciembre de 2019.

IX. INTEGRACIÓN DE LA PROPUESTA.

1. Las cotizaciones y el pago del servicio se expresarán en pesos mexicanos. Presentar catálogo de conceptos señalando el precio unitario por cada concepto, presentando un resumen por capítulo o partida con el I.V.A. Desglosado.
2. Los precios deberán ser fijos desde la presentación de las propuestas hasta la vigencia del contrato y, en su caso, en las prórrogas que se llegaran a autorizar de conformidad con la Ley (el incumplimiento a este punto será motivo de descalificación).
3. Deberá presentar en un calendario de visitas y un programa para el desarrollo de los trabajos por partida con un periodo del 16 de abril al 15 de diciembre de 2019, con un mínimo de 8 visitas (una cada mes) para cada equipo de aire acondicionado.
4. Deberá presentar escrito en el que se comprometa a que aún en periodos que no estén programados para su visita, se atenderá cualquier solicitud de servicio extraordinario, en un periodo no superior a 2 días naturales (excepto domingos).
5. Presentar copia certificada del acta constitutiva e instrumento notarial del representante legal y en su caso, de las modificaciones sufridas, copia certificada del poder del representante legal (personas morales).

6. Presentar copia certificada de su registro como contribuyente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Se podrá proporcionar copia del registro como contribuyente descargado de la página de internet de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que contenga código bidimensional, el cual se verificará en la misma página su autenticidad.

7. Copia de la declaración anual presentada ante la S.H.C.P. correspondiente al ejercicio 2017 o 2018, según corresponda. Último Estado financiero autorizado por contador público.

8. En caso que el participante se encuentre registrado en el régimen fiscal simplificado (Sin presentación de la declaración anual), deberá presentar escrito de su contador señalando que se encuentra bajo este régimen, acompañado de una copia simple de su cédula profesional, así mismo deberá presentar el último estado financiero firmado por el participante y el contador público.

PARA PROVEEDORES QUE SE ENCUENTREN REGISTRADOS EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DEL PODER JUDICIAL, ÚNICAMENTE PRESENTAR FOTOCOPIA DE SU CERTIFICADO.

9. Curriculum vitae. Se recomienda al proveedor presentar listado de clientes de la empresa, proporcionando el nombre y teléfono de la persona con la que se podrá contactar para referencias del servicio. Es importante que presente este documento, el cual se considerará para valorar la propuesta económica.

10. La institución solicita atender las urgencias que se presenten en las diferentes zonas del estado, con una respuesta de 48 horas.

11. Al presentar su cotización, el proveedor acepta tácitamente las obligaciones y hace suyas las siguientes manifestaciones, que constan en el Formato "A" anexo en la presente invitación.

a) De conformidad con los artículos 48 Fracción IX, 74 Fracción IV, 80 Fracción I inciso B y Fracción II inciso B y 84 Fracción II de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de San Luis Potosí, el participante manifiesta bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un conflicto de interés, en los términos y en todos los extremos previstos en el artículo en mención. Igualmente manifiesta que no se encuentra en el supuesto previsto, toda vez que ningún órgano de control le ha impuesto como sanción administrativa la inhabilitación temporal para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público y para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas, y de los artículos 20 y 54 Fracciones II y III de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí. Protesto lo necesario.

b) Que concluido los servicios, no obstante su recepción formal, el prestador del servicio quedará obligado a responder de los defectos y de los vicios ocultos en que hubiera incurrido, en un plazo no mayor a 5 días hábiles contados a partir de la notificación formal o de la devolución de los servicios. En estos casos el Poder Judicial aplicará penas convencionales por atraso.

c) Asimismo acepta que se aplicará una pena convencional de 5 al millar por cada día hábil de retraso en el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el contrato, las que no serán superiores a la garantía de cumplimiento del contrato.

Las penas convencionales serán calculadas y notificadas al proveedor por la Secretaría Ejecutiva de Administración, y acepta también que el Poder Judicial descontará del pago correspondiente, el importe de la pena a que se haya hecho acreedor por el atraso en la entrega de los servicios.

Asimismo, el prestador del servicio acepta que el pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que el proveedor ganador deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

La empresa pagará al Poder Judicial, el 2.5% del monto del contrato a título de pena convencional en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en el mismo. Este porcentaje no aplicará cuando el incumplimiento derive por motivo de atraso.

d) Que garantiza la existencia de refacciones durante la vigencia del contrato.

e) Que acepta las formas, montos y términos para garantizar la correcta inversión de los anticipos y el cumplimiento del contrato.

f) Mientras no señale otro distinto, el manifestado en su proposición se tendrá como domicilio convencional para practicar toda clase de notificaciones, comprometiéndose a comunicar por escrito al Poder Judicial el cambio de domicilio, que en su caso ocurra, dentro de los cinco días naturales siguientes.

g) Que los impuestos y derechos que se causen derivados de la adjudicación respectiva, serán pagados, según corresponda, por el Poder Judicial o por el proveedor ganador, en la forma y términos que señalen los ordenamientos fiscales vigentes.

h) Que se somete a los derechos que le otorguen y a las obligaciones que le impongan de los ordenamientos legales aplicables.

i) El Poder Judicial, es ajeno a las relaciones laborales que surjan entre el proveedor y sus trabajadores, por tanto, éste asume cualquier responsabilidad que de ello derive.

j) El proveedor se obliga a contar con el apoyo de personal experimentado en las actividades propias del servicio que se suministra, sin que por ello el Poder Judicial deba pagar cantidad adicional alguna. Será responsabilidad del proveedor la contratación de dicho personal.

12. Confirmación de bases, **anexando copia de la presente invitación y del contrato de servicio firmados de conocimiento por el representante legal (ambos en cada una de las hojas), así como llenado y firmado el Formato "A" por el representante legal.**

X. CONDICIONES DE PAGO:

Las facturas deberán presentarse para su revisión, **acompañados de los reportes de los mantenimientos previamente revisados y autorizados por el departamento de Mantenimiento** en día miércoles de 9:00 a 14:00 horas, una vez enviada previamente al correo electrónico facturacionpie@cislp.gob.mx en día lunes.

Se realizarán pagos parciales por mes vencido, los primeros 15 días hábiles de cada mes en día viernes de 12:00 a 14:00 horas.

En caso de que la factura entregada por el proveedor para su pago, presente errores o deficiencias, el Poder Judicial, dentro de los 2 días hábiles siguientes al de su recepción, devolverá la factura al proveedor informándole las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la devolución de la factura y hasta que el proveedor adjudicado presente las correcciones, no se computará para los efectos del plazo señalado, con antelación.

XI. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Con el fin de cumplir con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley, el proveedor ganador deberá presentarse en el Área de Recursos Materiales, ubicada en segundo piso del edificio "C" de la Ciudad Judicial "Presidente Juárez", en Avenida Luis Donald Colosio 305 Colonia ISSSTE, San Luis Potosí, S.L.P.; a formalizar el contrato en la fecha en la que se le requiera, misma, que deberá ser dentro de los cinco días hábiles siguientes a la comunicación del fallo.

El proveedor ganador, previo a la firma del contrato, deberá presentar la siguiente documentación: original o fotocopia certificada para su cotejo y fotocopia simple de los documentos con los que se acredite su existencia legal y las actividades relacionadas con el objeto de la presente invitación, así como las facultades de su representante para suscribir el contrato, registro federal de contribuyente del proveedor, identificación

oficial vigente y escrito en el que manifieste bajo protesta de decir verdad, que se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales, conforme lo establece el artículo 32-D, del Código Fiscal de la Federación.

El proveedor adjudicado que no firme el contrato por causas imputables a él, será sancionado en los términos de la Ley.

XII. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

EL COMITÉ, podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, sin responsabilidad para él mismo ni para el Poder Judicial:

- a) Cuando existan causas de fuerza mayor o caso fortuito, o concurren razones de interés general;
- b) Cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio; y
- c) Cuando así se determine mediante resolución de la Contraloría del Poder Judicial, con motivo de una inconformidad o derivado de sus investigaciones.

XIII. RESCISIÓN DEL CONTRATO.

EL COMITÉ, podrá rescindir el contrato, sin responsabilidad, por las siguientes causas:

1. Cuando el proveedor no cumpla con lo establecido en las bases y requisitos, la Ley de Adquisiciones del Estado o el propio contrato.
2. Cuando el proveedor modifique las características de los servicios materia del contrato, sin autorización expresa de EL COMITÉ.
3. En general, en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato o de la presente invitación, por causa imputable al proveedor.
4. Las demás que señale la legislación aplicable.

XIV. GARANTÍA.

De conformidad con el artículo 47, fracción III de la Ley, el proveedor ganador garantizará el cumplimiento del contrato, mediante los siguientes documentos: Póliza de fianza, cheque certificado, cheque de caja o billete de depósito, que deberá ser del 30 % del monto total contratado, el cual deberá entregar a los cinco días hábiles después de haberse firmado el contrato por ambas partes. El monto de lo garantizado deberá incluir el I.V.A.

El proveedor ganador deberá constituir la garantía a favor del "Poder Judicial del Estado de San Luis Potosí".

Cuando la forma de garantía sea mediante fianza, la póliza deberá prever las siguientes declaraciones:

- a) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato;
- b) El señalamiento de la denominación, razón social o nombre del proveedor;
- c) La información correspondiente al número de contrato, su fecha de firma, objeto del contrato y la especificación de las obligaciones garantizadas;
- d) Que para liberar la fianza, será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito del Poder Judicial;
- e) Que la fianza continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, salvo que las partes se otorguen

el finiquito, y

- f) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

Con independencia de lo anterior, el proveedor ganador quedará obligado a recabar el endoso modificatorio a la póliza de fianza por cualquier cambio que se realice al contrato, garantizando los extremos de la misma.

En caso de rescisión del contrato, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones no cumplidas.

Nota: La Póliza de Fianza, cheque certificado, cheque de caja o billete de depósito que sean presentados por parte de los proveedores, deberán estar acompañados por el comprobante del pago del mismo.

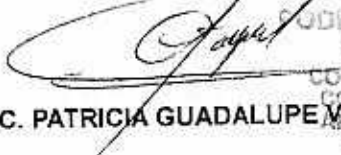
XV. FALLO DE ADJUDICACIÓN.

Se adjudicará el contrato a quien haya cumplido con los requisitos estipulados, presente las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y servicio, en los términos del artículo 35 de la Ley y, además, garantice a satisfacción, el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

XVI. INFORMACIÓN PÚBLICA.

La información generada en este procedimiento, así como el contrato que del mismo se derive, se considera información pública, pudiéndose disponer y tener acceso al mismo, conforme al procedimiento legalmente establecido; exceptuando aquellos datos que por sus características se clasifiquen como reservados o confidenciales, de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 6 y en la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí en su artículo 17 BIS, así como en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información vigente en el Estado de San Luis Potosí y demás disposiciones legales vigentes relativas a la materia.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"
SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P. A 05 DE ABRIL DE 2019.
LA PRESIDENTA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS PÚBLICAS Y
SERVICIOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA


LIC. PATRICIA GUADALUPE VELEZ NIETO
PODER JUDICIAL DEL ESTADO
DE SAN LUIS POTOSÍ
CONSEJO DE LA JUDICATURA
COMITÉ DE ADQUISICIONES
ARRENDAMIENTOS, OBRAS
PÚBLICAS Y SERVICIOS

CP/MYOL/CP/SACM/gha.